

NOVEDADES PERMISOS MATERNIDAD, PATERNIDAD, LACTANCIA, NACIMIENTO Y CUIDADO DEL MENOR

TRAS LA PUBLICACIÓN DE R.D. 6 DE 2019 Y R.D. 8 DE 2019

MATERNIDAD:

Si no trabajan ambos progenitores:

- 16 semanas ininterrumpidas a partir del nacimiento

Si trabajan ambos progenitores:

- 16 semanas ininterrumpidas a partir del nacimiento o

- 6 semanas consecutivas y obligatorias a partir del nacimiento **y el resto** desde la finalización de la parte obligatoria hasta que el hijo o hija cumpla 1 año.

- Derecho a vacaciones no disfrutadas por coincidir con maternidad.

- Se ampliará si el neonato permanece hospitalizado a continuación del parto con un maximo de 13 semanas.

- Se ampliará en 2 semanas más en caso de discapacidad o parto múltiple, una para cada progenitor.

FAMILIAS MONOPARENTALES:

Además del permiso de maternidad se puede disfrutar del permiso de paternidad.

LACTANCIA:

- 1 hora diaria hasta que el hijo/a cumpla 16 meses, bien continuado al inicio de la jornada o continuado al final de la jornada.

- Fraccionado en 2 sesiones de $\frac{1}{2}$ hora al inicio o final de la jornada.

- 1 mes continuado que solo se puede disfrutar a partir de la finalización del permiso por nacimiento, adopción, guarda o del permiso retribuido del otro progenitor.

- Derecho individual, se incrementará proporcionalmente en partos múltiples.

- Se puede disfrutar aunque después no se permanezca en situación de activo.

- El personal interino lo puede seguir disfrutando siempre que se produzca encadenamiento de nombramientos y entre el cese y el nuevo no transcurran mas de 7 días.

PATERNIDAD:

Desde el 1 abril 2019:

- 8 semanas de forma ininterrumpida a partir del nacimiento o 2 semanas consecutivas a partir del nacimiento **y las 6 restantes a partir de la semana 6** y como máximo hasta que el hijo/a tenga 12 meses.

Desde el 1 de enero de 2020:

- 12 semanas de forma ininterrumpida a partir del nacimiento o 4 semanas consecutivas a partir del nacimiento **y las 8 restantes a partir de las semana 6** y como máximo hasta que el hijo/a tenga 12 meses.

Desde el 1 de enero de 2021:

- 16 semanas de forma ininterrumpida a partir del nacimiento o 6 semanas consecutivas a partir del nacimiento **y las 10 restantes a partir de las semana 6** y como máximo hasta que el hijo/a tenga 12 meses.

- Derecho a vacaciones no disfrutadas por coincidir con paternidad.

- Se podrá ampliar en 2 días mas en caso de discapacidad del hijo/a.

CCOO DEFENDE TUS DERECHOS

